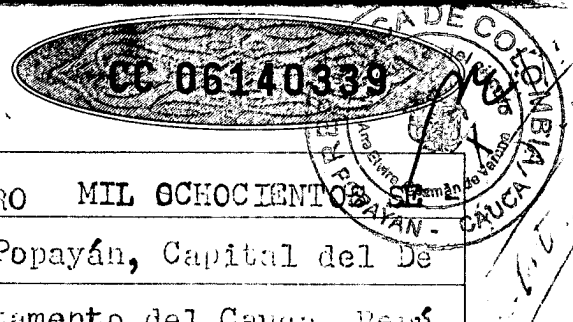


IMPRESA NACIONAL - BOGOTÁ



R.C.I.

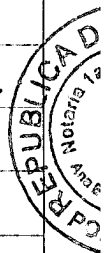
12.848



1.873 . - - NUMERO MIL OCHOCIENTOS  
TENTA Y TRES. En Popayán, Capital del De  
partamento del Cauca, Repú  
blica de Colombia, a D i e z  
( 1 0 ) d e D i c i e m -  
b r e - de mil novecien

tos setenta y tres ( 1.973 ) , ante mi, JULIO HERNAN VIVEROS -  
M., Notario Público Primero del Circuito de Popayán, comparecie-  
ron con MINUTA , ADVARO CAICEDO, mayor de edad, vecino de Popa--  
yán, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.424.170-  
de Popayán, y Libreta Militar Número 193.618 del Distrito Mili-  
tar Número 13, en su carácter de Gerente Regional del Servicio  
Nacional de Aprendizaje, " SENA ", en Popayán y apoderado espe--  
cial del citado establecimiento público , de conformidad con --  
el poder otorgado por el Director General del " SENA ", doctor--  
RODOLFO MARTINEZ TONO, por medio de la Escritura Pública Núme-  
ro 2353 de 4 de Mayo de 1.973 , de la Notaría Primera del Cir-  
cuito de Bogotá, y GERARDO BONILLA FERNANDEZ, en su calidad de--  
Gobernador del Departamento del Cauca y representante legal de-  
la misma Entidad Administrativa , identificado con la cédula de-  
ciudadanía Número 1.427.744 de Popayán y Libreta Militar Núme-  
ro 073.370 y manifestaron : P R I M E R O : Que han resuelto --  
dar por terminado el contrato de comodato que celebraron , el-  
cual consta en la Escritura Pública Número 1.428 de 24 de Sep-  
tiembre de 1.965 , otorgada en la Notaría Primera del Circuito-  
de Popayán y registrada en la Oficina de Registro de Instrumen-  
tos Públicos y Privados de la misma ciudad, el 14 de Octubre -  
de 1.965 , en el Libro Primero, tomo 3o., pares, folios 148 ,  
partida 156 y en el Libro Segundo , Tomo 2o., folios 341 , par-  
tida 509 , con matrícula al tomo 60, folios 155 y 187 de Popa-  
yán, en consecuencia de lo cual el SENA restituye al Departam-  
ento el inmueble objeto del mencionado contrato, cuyas especifi-  
caciones y linderos son: HACIENDA denominada " GRANJA AGRICOLA-

Y GANADERIA LA FLORIDA " ubicada en el Municipio de Popayán , -  
con área aproximada de cuatrocientas cuarenta y una ( 441 ) fane-  
gadas, integrado por los potreros denominados EL SALERO, EL ME-  
DIO, Investigaciones EL CABUYAL, SAN LUIS, SAN PEDRO, EL MICAY, -  
LA PISCINA, EL VIADUCTO y SANTA ISABEL; y las siguientes edifi-  
caciones : En la FLORIDA: Casa Vieja, casa de Oficinas; casa pa-  
ra el Administrador, casa para laboratorio y botica, casa para--  
empleados subalternos , gallineros , marraneras, ramadas, corra-  
les y tanques.-- En el PLACER: casa de administración, bodegas, -  
talleres - y casa en construcción para vigilancia de la Sección  
de Piscicultura .- En LAS GUACAS: Casa para mayordomo , tanque  
para bañar ganado, hacienda toda comprendida dentro de los si-  
guientes linderos : " OCCIDENTE, del mojón 21 que queda en la por-  
tada que dá entrada a la Granja , al mojón 20, en una extensión  
de 156 metros y de éste al mojón 19 , en 258 metros, lindando  
cerca de alambre de por medio, con terrenos que fueron de la -  
Sociedad de Energía Eléctrica S. A. hoy CEDELCA, y con el lote -  
que expresamente se reserva el Departamento ; SUR, del mojón-  
19 al mojón 18 en 3.980 metros , quedando ambos a orillas del  
Rio Cauca, y lindando río de por medio, con terrenos que fueron  
del doctor Tomás Doria, de Luis Velasco Villaquirán y Polidoro -  
Velasco V.; ORIENTE, del mojón 18 al mojón 13 que queda sobre--  
el camino que conduce a Las Piedras, en 500 metros , lindando --  
con el potrero denominado EL LAUREL, que continúa de propiedad  
del Departamento por determinación de la Ley 131 de 1.960; de -  
éste al mojón 1 localizado sobre el mismo camino en 1.800 metros  
lindando en este trayecto cerca de alambre y camino de por -  
medio, con terrenos de la Penintenciaria de San Isidro; y del  
mojón 1 al mojón 25 localizado sobre el citado camino en el puen-  
te de la quebrada de Lame, en 990 metros , lindando camino de --  
por medio, con tierras de Pedro Martínez; NORTE , del mojón 25 al  
mojón 24, en 390 metros, lindando, con terrenos de Pedro Vidal y  
otro ; de éste al mojón 23, en 240 metros, lindando en este tra-





CC 06140340

12.849

yecto con tierras que -  
 fueron de Lemiso Ltda.,  
 hoy de María y Micaela -  
 Lenis O.; del mojón 23 -  
 a la portada que dá en  
 trada a la Granja EL -

PLACER, en la plazuela del mismo nombre, lindando con la carretera que de este punto va a LAS PIEDRAS; de éste punto por cercas de alambre, en dirección Norte, Sur, hasta encontrar el lindero noreste de la Granja " JOSE MARIA OBANDO " , de propiedad del Comité de Cafeteros del Cauca; de aquí se sigue en dirección Oriental , y luego en dirección Sur hasta encontrar el canal de conducción de la Central Hidroeléctrica La Florida , cerca de alambre de por medio, deslindado tierras de la misma Granja " JOSE MARIA OBANDO " , de éste último punto se sigue el canal de conducción dicho , aguas abajo , hasta encontrar el punto en que lo cruza la línea férrea, deslindando también con la Granja " JOSE MARIA OBANDO " ; por la línea férrea hasta encontrar la carretera Central Popayán - Cali , en el punto del paso a nivel, lindando en este trayecto, con tierras de la Granja Cafetera " JOSE MARIA OBANDO " , y del paso a nivel , en dirección Sur, por dicha carretera al punto de partida, exceptuando en este trayecto unas casas con sus respectivas parcelas ocupadas por Josefina Papamija , Rafael Castro, Vicente Hurtado y Mario Vidal", y devuelve al Departamento el dominio , propiedad y posesión del inmueble determinado en el punto Tercero de ésta Escritura , como ya se expresó .Se aclara que dentro de los lindes antes especificados se encuentra comprendido un predio de una extensión de 42 hectáreas, 6.380 metros cuadrados, sobre el cual el SENA tiene y ha venido ejerciendo el pleno dominio y la posesión , por ser de su exclusiva propiedad, según adquisición que hiciera mediante la escritura número 665 de 9 de Mayo de 1.960 de la Notaría Primera de Popayán, este predio será --



objeto del contrato de PERMUTA de que más adelante se trata.-

SEGUNDO .-- Que igualmente han convenido en celebrar ---

el contrato de Permuta que ha continuación se indica: EL DEPAR-

TAMENTO transfiere al Sena el dominio y posesión de un predio-

que hace parte de la finca LAS GUACAS , en el Municipio de Po-

payán, lote que tiene una extensión de 26.29 hectáreas y que--

está comprendido dentro de los siguientes linderos:" Partiendo-

del mojón - 1 - que queda a 12 metros de la carretera Popayán-

Cali, al mojón - 2 - en una extensión de 110 metros , de éste al

mojón 3 en una extensión de 16 metros, lindando cerca de alambre

de por medio, con terrenos de Agustín Escobar; de éste al mo--

jón 4 también cerca de por medio con terrenos de Agustín Escobar

; en una extensión de 161 metros; de aquí al mojon 5 sobre la --

portada de entrada a IUDERENA, en una extensión de 54 metros -,

cerca de por medio con terrenos de una Escuela Oficial ; de --

éste al mojón 6 en una extensión de 8 metros cerca de por me--

dio con la carretera a Las Piedras; de éste al mojón 7 en una-

extensión de 27 metros cerca de por medio también con la carre=

tera a Las Piedras ; de aquí al mojón 8 en una extensión de 45-

metros cerca de por medio con terrenos de Manuel Lenis ; de --

éste al mojón 9 en una extensión de 78 metros cerca de por me-

dio con terrenos del mismo Manuel Lenis; de éste al mojón 10 -

en una extensión de 138 metros también cerca de por medio con-

terrenos de Manuel Lenis ; de éste y haciendo =un giro de apro

ximadamente 90°, al mojón 11 en una extensión de 56 metros cer-

ca de por medio con terrenos de Manuel Lenis; de aquí al mojón

12 en una extensión de 115 metros también cerca de por medio --

con terrenos de Manuel Lenis; de éste al mojón 13 en una exten--

sión de 187 metros cerca de por medio con terrenos de Manuel -

Lenis; de éste al mojón 14 en una extensión de 109 metros que-

brada de por medio con terrenos de Pedro Martínez; de aquí al

mojón 15 en una extensión de 272 metros con terrenos del Depar-

tamento destinados a la Ciudadela Industrial Artesanal ; de éste



CC 06143209

12.350



al mojón 16 en una extensión de (236) metros con terrenos del Departamento ; - de éste al mojón 17 en una extensión de (151) metros cerca de por medio con terre--

nos del Departamento destinados a la Ciudadela Industrial Artesanal ; de éste al mojón 18 en una extensión de 420 metros calle de por medio con terrenos de la Granja Cafetera " JOSE MARIA OBANDO " , de éste <sup>al</sup> mojón 1, punto de partida, en una extensión de 41 metros , calle de por medio con terrenos de la --- Granja Cafetera " JOSE MARIA OBANDO " . " Por su parte , el SENA da al Departamento la propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble : Un globo de tierra que hace parte de la -- Granja LA FLORIDA , parte que pertenció también al predio LAS - GUACAS , ubicada dentro del Municipio de Popayán con una superficie exacta de= 42 hectáreas con 6.386 metros cuadrados, --- que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA , adquirió por -- compra al mismo Departamento por medio de la Escritura Pública Número 665 de 9 de Mayo de 1.960, pasada en la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Popayán y registrada la-- copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y -- Privados de ésta ciudad al libro 10., partida Número 287 , folios - 312 a 314 y con inscripción en la matrícula en el Libro de Popayán, tomo 41, folios 139 inscripciones al tomo 21, folios 227 en tomo 8, folios 68 de Popayán, siendo los linderos del terreno los siguientes ; según el plano que se protocolizó con la citada Escritura : " OCCIDENTE, desde el puente del río Cauca hasta el -- mojón número 0 a 40 metros ; siguiendo hacia el Norte y desde -- este mojón 148 metros en línea recta hasta el mojón Número 1 en el límite de la Granja Cafetera ; Norte, siguiendo la Granja Cafetera hacia el Oriente en una longitud aproximada de 950 metros- y determinada por los mojones 1 al 10 desde el mojón Numero 10 -

CAUCA



que deja la Granja Cafetera y se sigue en línea recta con ángulo de 90°; hacia el Oriente, en una longitud aproximada de -- metros y señalada con los mojones números 10 a 13; ORIENTE, desde el mojón número 13 con el ángulo de 90° hasta encontrar el Rio Cauca, este límite tiene una longitud de 480 metros y esta comprendido entre el mojón 13 y 14; SUR, siguiendo el río Cauca hasta el puente, punto de partida con una longitud de 950 metros determinada por los mojones números 14 al 27".--

T E R C E R O.-- Que los comparecientes manifiestan que los inmuebles materia de la presente permuta objeto de este contrato se encuentran libres de Hipotecas, embargos, demandas, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, censos anticresis, condiciones resolutorias o limitativas del dominio y que, en todo caso, saldrán al saneamiento por evicción. --

C U A R T O.-- Que el valor de la Permuta que por la presente Escritura se hace, es la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.00) MONEDA CORRIENTE. --

Q U I N T O.-- Que ambos confirientes declaran tener recibidos los inmuebles objeto de la presente Escritura, a su entera satisfacción. --

S E X T O.-- Que los otorgantes, adquirieron los inmuebles que mutuamente se transfieren así: El Departamento del Cauca adquirió el inmueble LAS GUACAS en la siguiente forma: " Parte, de la finca llamada LA FLORIDA, que adquirió el Departamento del Cauca, por las Escrituras Números 272 de 21 de Mayo de 1.934, de la Notaría Primera de Popayán, registrada el 25 de Mayo de 1.934, en el Libro de Registro Número 10., tomo 20., bajo partida 124; y 482 de 29 de Julio de 1.940, en el Libro de Registro Número 10. de la Notaría -- Segunda de Popayán, registrada con fecha 31 de Julio de 1.940 tomo 10., bajo partida 615, matrícula tomo 80., folios 68 de Popayán, y parte, de la finca LAS GUACAS, que adquirió el Departamento del Cauca por medio de la Escritura Pública Número 1137, de 16 de Agosto de 1.946, de la Notaría Segunda de Popayán, registrada el 26 de Noviembre del mismo año, en el Libro



BENTA NACIONAL - BOGOTÁ



CC 06143210

12.851

de Registro Número Primero,

tomo 3o. impares, bajo par-

tida 1125 y en el Libro -

de Registro duplicado del-

lo. tomo 1o., de 1.946, ba-

jo partida numero 39, matri-

cula tomo 18, folios 211 de Popayán, EL SENA" por su parte --

adquirió el inmueble que transfiere al Departamento del Cauca-

asi: mediante escritura pública número 665 de 9 de Mayo de -

1.960 de la Notaría Primera de Popayán, registrada el 13 de-

Mayo del mismo año, en el Libro 1o., tomo 4o., folios 312 a 314

partida 287 matriculada al tomo 41, folios 139 de Popayán, ins-

cripciones al tomo 21, folios 227 y tomo 8, folio 68 de Popa-

yán, El comodato cuya resolución trata la presente Escritura-

lo adquirió como quedó dicho en la cláusula primera de la mis-

ma. Declara así mismo el doctor ALVARO CAICEDO que la negocia-

ción a que se refiere el presente documento fue autorizada por

el Consejo Directivo Nacional del SENA, como consta en el Acta

Número 753 del 17 de Octubre de 1.973, - S E X T O. Finalmente

~~manifiestan los comparecientes que, por estar en un a--~~~~cuerdo con los términos de la presente Escritura, la aceptan -~~

en su integridad, tienen recibidos a entera satisfacción los

inmuebles objeto del contrato.-- Se agregan los Certificados

Catastrales que se relacionan así: CERTIFICADOS DE CATASTRO--

de los predios Número 00-1-002-221, 00-1-002-220, 00-1-002-218

00-1-002-195, 00-1-002-194, 00-1-002-193, 00-1-002-177, 02-

0-083-003- 02-0-083-002, 02-0-083-035, 02-0-083-009, y 02-

0-083-031; Corregimientos o Veredas LAS PIEDRAS los siete pri-

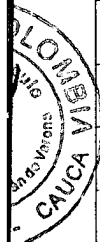
meros; los cinco= último = = BELLO HORIZONTE; Nombre o Nume-

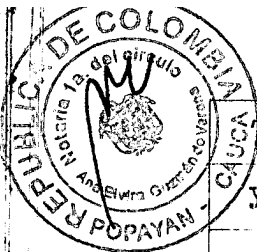
raciones: San Pedro, San Pedro, Lote, San José, San Pedro,

San Luis, San Pedro, Agropecuario, Kr. 1a. # 0 Calle 1a., Calle

1a. No. 2-81, y La Florida. Areas 0-1200 Has., 5-0000 Has., -

1-8000 Has., 1-5000 Has., 2-8000 Has., 1-1000 Has., 73-0000 Has.





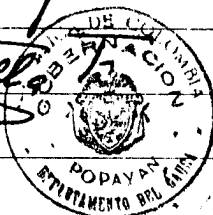
752.450 mts.2 , 172.500 mts.2 , 153-000 mts.2 300.000 mts.2 -  
y 42-6380 Has. avalúos de \$ 2.500.00 , \$ 2.000.00 , \$ 8.200.  
00 , \$ 7.200.00 , \$ 7.500.00 , \$ 13.500.00 , \$ 6.000.00 , \$276.  
000.00 \$ 444.000.00 , \$ 157.000.00 , \$ 248.000.00 , \$ 1.653.000  
.00 y \$ 1.110.000.00 los cuales serán enajenados en CESION .-  
EL SENA y EL DEPARTAMENTO están exentos de impuestos de Renta  
y Municipio .-- Se adhiere y anula estampilla de cien pesos (\$  
100.00) y ocho pesos (\$8.00 ), respectivamente. Leído que fué  
este instrumento a los otorgantes, lo hallaron corriente y lo a  
ceptaron en todas y cada una de sus partes y advertidos de la  
formalidad del Registro de la copia de ésta Escritura dentro -  
del término legal , como del pago y consignación del Impuestos-  
de Registro y Anotación en las Oficinas correspondientes, fir-  
man ante mí y conmigo , de todo lo cual yo el Notario doy fé .  
Derechos \$ Ley 1a. de 1.962 y Dcto. 2165/70.-- Hoj.  
Pap. #s. CC 06140339 / CC 06140340 / CC 06140340 / y CC 06143210.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA  
Regional de Popayán

*Margarita*

ALVARO CAICEDO  
Gerente Regional

*Bonilla*

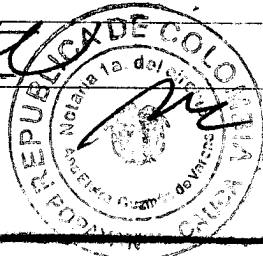


*Julius*  
*Usta*



Es copia de su original y es como  
SEGUNDA COPIA en CUATRO hojas útiles  
con destino a INTERESADO  
Popayán, 11 de 11 de 1998

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA  
NOTARIA 1ª. DE POPAYAN



AC09443465

521



2.214 .- NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS

CATORCE

En Popayán, Capital del Departamento

del Cauca, República de Colombia, a los dos ( 2 ) --

días de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta (1980), ante  
mi, JULIO HERNAN VIVEROS M; Notario Público Primero del  
Círculo de Popayán, compareció con MINUTA, por una parte,

GUSTAVO WILCHES CHAUX, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.527.-  
523 de Popayán, mayor de edad, vecino de Popayán, obrando con poder expreso otorgado  
por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" establecimiento pú-  
blico del orden nacional, creado por el Decreto 118 de 1957 y reorganizado por el Decreto  
3123 de 1968, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por otra parte,  
FEDERICO LEHMANN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número - -  
10.516.667 de Popayán obrando como Gerente y Representante legal de la COMPAÑIA FO-  
RESTAL DEL CAUCA - COMFORESCA, sociedad anónima constituida por escritura pública  
No. 1157 del 18 de agosto de 1975 y registrada bajo el No. 507 del libro IX de sociedades  
comerciales en la Cámara de Comercio del Cauca, debidamente autorizado por la Junta Di-  
rectiva según Acta No. 36 de marzo 28 de 1980. Los dos comparecientes indicados obrando  
como ya se dijo, declararon : PRIMERO: CONSTITUCION DEL COMODATO. Que por me-  
dio del presente público instrumento el SENA, quien en adelante se llamará el COMODAN-  
TE, hace entrega a COMFORESCA , que en adelante se denominará el COMODATARIO, de  
los bienes que más adelante se señalan expresamente, en calidad de comodato. Que por -  
una parte el SENA expresa su voluntad de entregarlos en la calidad jurídica antedicha y -  
que por la otra, COMFORESCA como comodatario, a aceptarlos bajo las condiciones que -  
también más adelante se señalan. SEGUNDO.- Que el bien entregado por el COMODAN-  
TE al COMODATARIO consta de los siguientes muebles e inmuebles con sus anexidades : -  
1) Una porción del terreno aledaño al Centro Múltiple de Popayán, propiedad del SENA, -  
con extensión de 7 hectáreas aproximadamente y delimitada por los siguientes linderos: por  
el Norte con la Hacienda "El Placer" de propiedad de la Comunidad Capuchina, cerco de  
por medio en una longitud aproximada de 245 metros. Por el Sur con terrenos del Instituto  
de Crédito Territorial cerco de por medio en una longitud aproximada de 265 metros. Por  
el Este con la Quebrada "Lame" con una longitud aproximada de 300 metros. Por el Oeste  
con terrenos del Centro Múltiple del SENA cerco de por medio de la siguiente manera: 60 -  
metros medidos en dirección Norte desde el único quiebrapatas localizado en la vía que va

mu

a la piscina o Sede Social hasta encontrar el cerco que sirve de límite con la Hacienda - "El Placer", y 215 metros medidos desde el mismo quiebrapatas y en dirección sur hasta encontrar el cerco que sirve de límite con el Instituto de Crédito Territorial . 2) Una casa de habitación compuesta por tres (3) dormitorios, un (1) baño, una (1) cocina, un (1) cobertizo con estructura metálica y techo de eternit, con mesa de concreto para preparación de semilleros; caseta con tres (3) baños. 3) Una piscina forrada con azulejo . 4) Un lago. 5) - un bosque artificial de pinos con extensión aproximada de 1.6 hectáreas. TERCERO.- PROPIEDAD DEL INMUEBLE : Que el SENA adquirió en propiedad el inmueble que se da en comodato a COMFORESCA, según la escritura pública No. 1873 del 10 de diciembre de 1973 registrada en el libro 1 tomo 5 impares folio 159 partida 1666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito Judicial de Popayán. CUARTO.- DURACION : Que la duración del presente comodato será de diez (10) años contados a partir del 1º de julio de 1980, fecha en la cual el COMODANTE entregará al COMODATARIO las instalaciones y terrenos materia de dicho contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales; si ninguna de las partes manifiesta mediante aviso por escrito a la otra, con anticipación mínima de un (1) año al vencimiento del término señalado, su voluntad de darlo por terminado. Igualmente las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el comodato por antelación al término estipulado mediante documento que así lo disponga, el cual deberá suscribirse con las formalidades legales del caso. QUINTO.- PROHIBICION AL COMODATARIO : Que el COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte, bajo ningún título, los derechos que se derivan a su favor del presente contrato. - SEXTO.- TERMINACION UNILATERAL Y RESTITUCION: Que el SENA podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral antes de la expiración del plazo pactado en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del COMODATARIO, caso en el cual éste último renuncia al derecho de cobrar indemnización por mejoras. Que igualmente el SENA exigirá la restitución del inmueble con sus anexidades antes del tiempo estipulado por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 2203 del código Civil. SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL SENA : Que el COMODANTE, al ceder los bienes objeto del presente comodato cumplirá las siguientes obligaciones específicas ante COMFORESCA como COMODATARIO, quien las acepta: 1) Poner a disposición del COMODATARIO los terrenos e instalaciones objeto del contrato a partir del 1º de julio de 1980 por un término igual al fijado como de duración del presente comodato. 2) Programar anualmente acciones de Formación Profesional dentro de las especialidades de viverista forestal, refo-





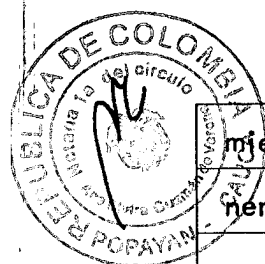
AC09443466

522

restación con especies nativas y exóticas, manejo de bosques -  
naturales y artificiales y conservación de recursos naturales . -  
3) Permitir el normal ejercicio del objeto social de la empresa  
COMFORESCA dentro de los terrenos e instalaciones objeto del  
comodato. 4) Vigilar por medio de un Comité Paritario designa  
do para tal fin, el cumplimiento de las obligaciones del SENA

y de COMFORESCA, consagradas en el presente contrato. Dicho Comité Paritario será de-  
signado a través de un memorando que curse el SENA a través del Gerente Regional de Po-  
payán. 5) En caso de terminación unilateral del contrato SIN JUSTA CAUSA y antes del -  
plazo estipulado, el SENA deberá reconocer y pagar a COMFORESCA el precio comercial  
de las mejoras que se hayan introducido a los terrenos o edificaiones del contrato. OCTA -  
VO.- OBLIGACIONES DE COMFORESCA : Que COMFORESCA, al aceptar el terreno -  
objeto del comodato, se compromete a las siguientes obligaciones constituidas ante el SE -  
NA como COMODANTE. a) Hacer y cubrir los gastos de adecuación de los terrenos e ins-  
talaciones otorgadas en comodato para que cumplan con los fines para los cuales están pre-  
vistas dentro del contrato, es decir, establecer un vivero forestal, bajo la administración,  
supervisión técnica y responsabilidad de COMFORESCA, para atender la demanda de árbo-  
les requeridos para el desarrollo forestal, primordialmente del Departamento del Cauca. b)  
Cubrir los gastos de mantenimiento, celaduría, aseo y servicios públicos que demande la -  
normal conservación de todas las instalaciones y terrenos objeto del contrato. c) Costear -  
las reparaciones locativas que requieran las instalaciones durante el tiempo de vigencia del  
comodato. d) Emplear el mayor cuidado en la conservación y manejo de los bienes dados en  
comodato, lo cual incluye la conservación de las fuentes de agua que existen en el predio  
, de la vía acceso al mismo, la explotación racional y técnica, con fines investigativos  
y de capacitación, del bosque artificial de pinos que también hace parte del presente como  
dato y la conservación de los ejemplares de especies nativas que allí se encuentren al mo-  
mento de la entrega de los terrenos por parte del COMODANTE al COMODATARIO. El -  
COMODATARIO se obliga también a prohibir la caza dentro del predio. e) Poner a dispo-  
sición del SENA los terrenos, instalaciones y viveros, con el objeto de que el SENA, previa  
programación, pueda adelantar en ellos las actividades de Formación Profesional dentro de  
las especialidades de Viverista Forestal, Conservación de Recursos Naturales, Reforestaci-  
ón, Siembra y Cultivo de frutales y demás relacionadas. El SENA por su parte, se compro-  
mete a que el desarrollo de las actividades mencionadas no perturbe el normal funciona -

COMBIA  
CAUCA



miento de las instalaciones de COMFORESCA ni vaya en detrimento de las mismas. f) Poner a disposición del SENA un área suficiente para que esta Entidad establezca un vivero para multiplicación de especies nativas que serán utilizadas en los cursos de Recursos Naturales y Reforestación que dicte a través de la Regional de Popayán, y viveros para la producción de árboles frutales que debe distribuir el SENA dentro del Programa PAN (Plan Nacional de Alimentación y Nutrición). El producto de dichos viveros será de propiedad exclusiva del SENA cuando los insumos (semillas, abonos, etc.) sean aportados por esta Entidad. En caso contrario, COMFORESCA facturará a un precio comercial los árboles de especies nativas y frutales producidos por su cuenta y riesgo. g) Poner a disposición del SENA o del personal que éste designe, un número determinado de trabajadores de campo, establecido según programación entre las dos partes, con el fin de colaborar en las instalaciones, mantenimiento y explotación del vivero forestal de especies nativas o de árboles frutales dentro de los terrenos objeto del comodato. h) Destinar anualmente una partida al fomento e investigación de las especies nativas, que será invertida en el vivero anotado, que para tal efecto y con fines de capacitación técnica establezca el SENA y COMFORESCA dentro de los terrenos objeto del presente comodato. Durante el primer año de vigencia del comodato dicha partida tendrá un valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) que deberá ajustarse anualmente en un porcentaje no inferior al veinticinco por ciento (- 25%) con respecto al año anterior. i) Prestar asistencia técnica en materia de viveros, reforestación, conservación de recursos naturales, al personal del SENA que adelante acciones de capacitación dentro de las especialidades mencionadas. j) Prestar al SENA un informe semestral de las actividades e investigaciones adelantadas por COMFORESCA en los terrenos objeto del comodato, con énfasis en los aspectos de utilidad para las acciones de Formación Profesional que adelanta el SENA en el Cauca. k) Presentar al SENA un informe anual sobre las necesidades de capacitación técnica de la industria forestal en el Departamento del Cauca, informe que deberá anexarse al Diagnóstico Regional a más tardar dentro del tercer trimestre de cada año, el cual servirá de base para programar acciones de Formación Profesional en el año subsiguiente. l) Permitir el libre acceso al lago, a la piscina y a las demás zonas recreativas del personal del SENA que, debidamente identificado con el carnet de la Entidad, solicite la utilización de los mismos en compañía de su familia, con fines estrictamente de recreación y sin perturbar el normal funcionamiento y la integridad de las instalaciones. m) Responder frente a terceros por los perjuicios que se puedan derivar del ejercicio de las actividades propias de su objeto social dentro de los terrenos e -





523

AD03075290

instalaciones materia del comodato.n) Trans-  
ferir al SENA, al término del contrato de  
comodato, el dominio de todas las mejoras-  
que se hayan introducido a los terrenos e  
instalaciones, sin incluir la maquinaria,  
y demás bienes muebles que se tengan en -

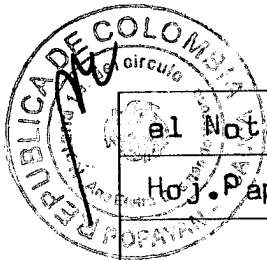
esa fecha, sin derecho a reclamar contra prestación de ninguna es-  
pecie por tal concepto.-NOVENO. - APLICACION DE NORMAS CIVILES :

Que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil y  
en consecuencia las cláusulas consagradas para los contratos admi-  
nistrativos no serán aplicables. Tampoco se requiere para su for-  
malización de apropiación y registro presupuestales por ser el pre-  
sente contrato de naturaleza gratuita. - DECIMO . = IMPUESTOS Y =

DERECHOS : Que este contrato causa impuesto de timbre ante la Ad-  
ministración de Hacienda Nacional a cargo de COMFORESCA por cuanto  
el SENA se encuentra legalmente exento de su pago.- Los gastos de  
escritura correrán por cuenta del COMODATARIO .- Se agrega paz y-  
salvos nacionales números XR- 725391 de Agosto 5 de 1.980, expedi-  
do por la Administración de Impuestos de Popayán, a favor de SER-  
VICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA ,con vigencia hasta el 31 de  
diciembre de 1.980.- y No. XB- 922364 de Diciembre 2 de 1.980, expe-  
dido por la Administración de Impuestos de Popayán, a favor de Com-  
pañía Forestal del Cauca S.A., con vigencia hasta el 31 de diciem-  
bre de 1.980. - Certificado de paz y salvo Municipal, expedido por  
la Tesorería Municipal de Popayán, el cual certifica que el Servi-  
cio Nal. de Aprendizaje Sena , está a paz y salvo con dicho tesoro  
hasta el 31 de diciembre de 1.980. por el predio No. 02.0.083.

009. - Bello Horizonte Cl. 1a.# 2-81. --Se adhieren y anulan es-  
tampillas de timbre nacional por valor de ciento cincuenta y seis  
(\$156.00). --Leído que fue este instrumento a los otorgantes, lo-  
hallaron corriente, lo aceptaron en todas sus partes y advertidos  
de la formalidad del registro de la copia de ésta escritura den-  
tro del término legal, firman ante mi y conmigo, de todo lo cual yo

COMBIV  
CAUCA



al Notario doy fé. -Derechos \$ 350.00-- .Decreto 1772 de 1979.-

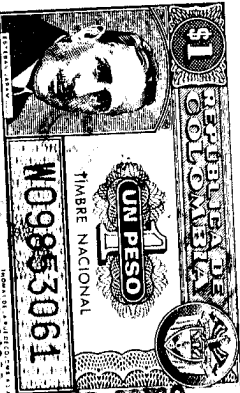
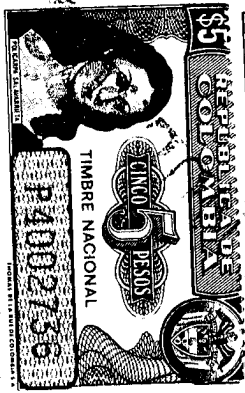
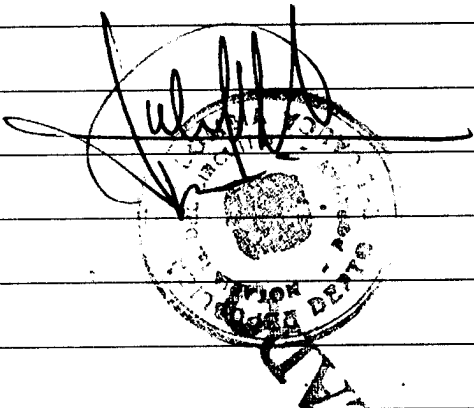
Hoj. Pap. #s.-

4

7

+ Gustavo Wilches. Champ

Compañía Forestal del Cauca S. A.  
COMFORESCA  
*[Signature]*  
GERENTE



Es copia de su original y se expide como  
SEGUNDA COPIA en TRES hojas útiles  
con destino a INTERESATO  
Popayan. 19 FEB 1998

ANA ELVIRA GUZMAN DE V. RONA  
NOTARIA 15. DE POPAYAN

